

**Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de diciembre de 2024**

**INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo  
**GERENTE DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS  
COMUNITARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES  
INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS PROFECPIAM**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que** el número 1 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: “1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

**Que** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011 establece en el artículo 153 que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley;

**Que** el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;

**Que** el artículo 157 de la Ley Orgánica Ibídem establece que son atribuciones del Director General: “(...) c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;

## Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0021-R

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2024

**Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 3 que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

**Que** el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, “(...) En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales”.

**Que** las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

**Que** el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del “Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022;

**Que** mediante Memorando de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre Banco Mundial (BIRF) y la Contraloría General del Estado de Ecuador, de fecha 10 de julio de 2023, establece en las cláusulas TERCERA.- OBJETO DEL MEMORANDO que: “Este Memorando tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado, con el fin de que los procesos de control de los recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiados por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento del marco normativo y regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos”. QUINTA.- MATERIAS ESPECIFICAS que: “Los Participantes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente: (...) 5.2 ADQUISICIONES. Los procedimientos de adquisiciones financiados total o parcialmente con fondos de los contratos de financiamiento con el BIRF seguirán las normas establecidas en dichos contratos”.

**Que** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Quinta Edición, septiembre de 2023 del Banco Mundial, señala: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal...”;

**Que** las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Quinta Edición, determina la “Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría” Métodos de Selección Aprobados 6.2 El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría: (...) c. Solicitud de cotizaciones (SDC). Solicitud de Cotizaciones 6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o

## Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0021-R

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2024

Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”.

**Que** las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Anexo XII, “Métodos de Selección” establece que: 5. Solicitud de Cotizaciones, 5.1 Las cotizaciones se obtendrán mediante anuncios o, cuando se justifique una competencia limitada, a través de una Solicitud de Cotizaciones (SDC) cursada a un número reducido de empresas. Generalmente, y con el objeto de garantizar la competencia, el Prestatario deberá solicitar cotizaciones al menos a tres (3) empresas. 5.2 Las empresas deberán disponer de tiempo suficiente para preparar y presentar su cotización. En la SDC se incluirá la descripción, la cantidad, el plazo de entrega, la ubicación de los Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría y, si corresponde, los requisitos relativos a la instalación. Asimismo, en la solicitud se indicará la fecha límite para la presentación de las cotizaciones y se especificará si estas pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. 5.3 La evaluación de las cotizaciones y la adjudicación del contrato se llevarán a cabo en consonancia con los criterios especificados en la SDC. Los términos de la cotización aceptada se incorporarán en un documento contractual vinculante. El Prestatario mantendrá registros de todos los procedimientos relacionados con SDC.

**Que** el 27 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Aboussleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

**Que** el 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Aboussleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, que entró en vigor la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC con fecha 22 de enero de 2024;

**Que** mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de septiembre 2020 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 10, número 1 “NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL”, número 1.1. “PROCESO GOBERNANTE”, número 1.1.1. “Direccionamiento Estratégico”, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentran, “c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto”; d) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;

**Que** mediante Resolución No. 021-IEPS-2024 de 16 de abril de 2024, la Directora General del IEPS, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, remitido por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IEPS” mediante memorando Nro. IEPS-DPGE-2024-0166-M de 12 de abril de 2024;

**Que** el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, emitido mediante Resolución No. 028-IEPS-2024 de 14 de mayo de 2024, en la sección IX de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece que todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 5ta edición septiembre 2023 del Banco Mundial o sus actualizaciones posteriores que le llegaren a ser aplicables de acuerdo con las instrucciones dadas por el Banco Mundial. Supletoriamente aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento. Para

## Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0021-R

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2024

todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el Banco Mundial el procedimiento a seguir, procurando mantener no contradecir las Regulaciones; señala además que, el contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas;

**Que** el Manual Operativo *Ibídem* en la letra J. de los Procesos de Adquisición por categoría, en la Tabla “Métodos y Documentos Estándar de Adquisición” determina que para contratos de bienes y servicios de no consultoría con presupuesto estimado igual o menor a lo que establezca la normativa. Se utilizará el método de Solicitud de Cotizaciones. La aproximación/acceso al mercado podrá ser nacional o internacional.

**Que** mediante Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024, la Directora General de ese entonces, resolvió delegar al Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios- PROFECPIAM”, los gastos que se refieren a los recursos del Proyecto a su cargo y realice los siguientes actos: a) Autorizar la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución constante en las “Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o sus actualizaciones y el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la suscripción de los contratos derivados de tales procesos, cuya cuantía sea inferior o igual a \$200.000,00 (Doscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

**Que** a partir del 12 de septiembre de 2024, se contrató los servicios profesionales de la Mgs. Janett Torres Tambo, en calidad de Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”;

**Que** mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2024, Banco Mundial remitió la No Objeción a la actividad “Servicio de capacitación en programa de educación financiera dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Ambato)” con código de referencia No. EC-IEPS-463198-NC-RFQ, que consta en el Plan de Adquisiciones.

**Que** mediante Informe de Necesidad y Justificación de la Contratación del proceso “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA, DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM de la UIPT- Ambato de 26 de noviembre de 2024, se justificó la necesidad de iniciar el proceso de adquisición mencionando que: (...) es pertinente la contratación una Operadora de Capacitación para promover la inclusión financiera y fortalecer las economías comunitarias en los territorios PIAM, mediante la ejecución del programa de educación financiera dirigido a beneficiarios PIAM en el territorio priorizado de Chimborazo, Cotopaxi, Chimborazo, Bolívar, Pastaza, Orellana, Napo.

**Que** con Memorando Nro. IEPS-DAF-2024-1035-M de 30 de noviembre de 2024, la Dirección Administrativa Financiera manifiesta: En atención al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0789-M, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, mediante el cual solicita la emisión de la certificación de la actividad constante en el Presupuesto y PAC de la actividad “Servicio de capacitación en programa de educación financiera, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Ambato)”, al respecto me permito remitir de manera adjunta las certificaciones Presupuestaria y PAC, detallados a continuación:: nombre de la actividad ESIGEF: Administración del proyecto comunicación y monitoreo y evaluación/ 002 Preparación e Implementación de Subproyectos Territoriales, ítem presupuestario 730613

## Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0021-R

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2024

Capacitación para la Ciudadanía en General; certificación presupuestaria 2025 Nro. 200, por un monto de USD\$34.250,00 más IVA para el proceso “Servicios de capacitación en programa de educación financiera, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Ambato).

**Que** mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-1005-M de fecha 05 de diciembre de 2024, el Ing. Azucena Margarita Garces Leon, Analista de Empleo e Inclusión Financiera Ambato del Proyecto PROFECPIAM solicita a la Gerente del Proyecto PROFECPIAM: “(...) solicito muy comedidamente se autorice el gasto e inicio del proceso de contratación de “Servicio de capacitación en programa de educación financiera, dirigido a beneficiarios PIAM de los territorios priorizados de la UIPT-Ambato”.

**Que** mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-1005-M de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, dispuso a la Analista Jurídica: “AUTORIZADO el gasto e inicio del proceso de contratación de "Servicio de capacitación en programa de educación financiera, dirigido a beneficiarios PIAM de los territorios priorizados. El comité estará conformado por: Nidia Garcés, Analista de Empleo, Juan Carlos Tapia. Analista de Inclusión Financiera, Azucena Garcés. Analista de Empleo e Inclusión Financiera. Administrador Paul Solís, Especialista Técnico Operativo.

**Que** mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-1199-M, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Ing. Azucena Margarita Garces León, Analista de Empleo e Inclusión Financiera Ambato del Proyecto PROFECPIAM informa a la Gerencia del Proyecto la Evaluación de Ofertas Proceso de Contratación "SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA, DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM (UIP AMBATO)" /Código EC-IEPS-463198-NC-RFQ; remite el Acta de Apertura de Ofertas, Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas y Anexo (Criterios de Evaluación).

**Que** mediante Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, Proceso: “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA, DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM (UIP AMBATO)” Código SDC N°: EC-IEPS-463198-NC-RFQ, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Comité Técnico de Evaluación recomienda que: (...) a la máxima autoridad o su delgado, la adjudicación del proceso de contratación “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA, DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM (UIP AMBATO)”, al oferente “FUNDACION EDUCATIVA MONS. CANDIDO RADA”, con numero de RUC 1792218527001, por el monto de US\$ 32,600 sin IVA y el plazo de 180 días.

**Que** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-1199-M, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerente del Proyecto dispone a la analista jurídica que: “Se acoge la sugerencia de adjudicación, (...) proceder a elaborar la resolución de adjudicación y contrato”.

Al amparo de la delegación emitida por la Directora General del IEPS, constante en el artículo 10, literal a) de la Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación del Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, Proceso: “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA, DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM (UIP AMBATO)” Código SDC N°: EC-IEPS-463198-NC-RFQ de fecha 26 de diciembre de 2024, en la cual se recomienda la adjudicación del proceso de contratación SDC N°: EC-IEPS-463198-NC-RFQ, al oferente “FUNDACION EDUCATIVA MONS. CANDIDO RADA”, con

## Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0021-R

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2024

numero de RUC 1792218527001.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** a la “FUNDACION EDUCATIVA MONS. CANDIDO RADA”, con numero de RUC 1792218527001, el contrato cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA, DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM (UIP AMBATO)” Código SDC N°: EC-IEPS-463198-NC-RFQ, por el valor de USD\$ 32,600.00 (Treinta y dos mil seiscientos dólares de Estados Unidos de Norte América con 00/100) más IVA; con un plazo de ejecución, forma de pago y demás condiciones generales y especiales que se estipulen en el contrato conforme las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Gerencia del Proyecto de “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, la notificación del contenido de la presente Resolución, a “FUNDACION EDUCATIVA MONS. CANDIDO RADA”, con numero de RUC 1792218527001, a fin de que previo a la suscripción del contrato, presente la documentación habilitante correspondiente.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Analista Jurídica del Proyecto “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, la elaboración del contrato respectivo de acuerdo al expediente del proceso y a los términos fijados en la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5.- DESIGNAR** al Mgs. Paul Renato Solis Benavides, Especialista Técnico Operativo Ambato del Proyecto PROFECPIAM como administrador de contrato quien se encargará bajo su responsabilidad de la coordinación de las actividades contempladas en el Contrato de “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA, DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM (UIP AMBATO)” Código SDC N°: EC-IEPS-463198-NC-RFQ, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos; la aceptación y aprobación de los informes u otros elementos que deban proporcionarse para la ejecución total del contrato.

**Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo  
**GERENTE DEL PROYECTO PROFECPIAM**

Referencias:

- IEPS-PROFECPIAM-2024-1200-M

Copia:

Señora Abogada  
Patricia Valeria Chavez Sarzosa  
**Especialista de Adquisiciones del Proyecto PROFECPIAM**

Señor Ingeniero  
Jorge Enrique Abad Sanmartin  
**Director de Productividad y Calidad, Subrogante**

**Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de diciembre de 2024**

Señor Ingeniero  
Juan Carlos Tapia Torres  
**Analista de Inclusión Financiera del proyecto PROFECPIAM**

Señorita Ingeniera  
Michelle Esther Cevallos Moran  
**Directora de Productividad y Calidad**

Señorita Abogada  
Samia Lady Marmol Conejo  
**Analista Jurídico del proyecto PROFECPIAM**

Señor Magíster  
Paul Renato Solis Benavides  
**Especialista Técnico Operativo Ambato del Proyecto PROFECPIAM**

sm